

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rescatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Noviembre 1916).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN.—Núm. 4.178

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos civiles en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, respecto á la notificación á los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión á que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientos, no sólo á los favorecidos, sino á cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la ley de 19 de Octubre de 1889, la providencia gubernativa ó acuerdo íntegro, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1916).

Núm. 4.152

Inspección general de Sanidad CIRCULAR

Dispuesta esta Inspección general de Sanidad á emprender una campaña sanitaria contra la parálisis infantil en España, al modo como la han llevado á cabo

otros países de Europa y América, se hace menester, en primer término, el conocimiento de la extensión ó intensidad, así como el de la distribución geográfica de esta enfermedad en nuestro país para lo cual es preciso hacer una información estadística oficial que abarque desde las grandes ciudades á las más pequeñas aldeas, en las que los Inspectores municipales de Sanidad, recogiendo los datos que puedan comunicarle los Médicos de sus respectivas poblaciones, los envíen á los Subdelegados para que éstos hagan el resumen de los de su distrito sanitario y lo eleven á los Inspectores provinciales respectivos y éstos á su vez á esta Inspección general, donde en último término tales antecedentes han de ser convenientemente recopilados, clasificados y sometidos á un detenido estudio.

Para llevar á cabo este servicio se hace necesario que todos los Médicos conozcan los últimos progresos que sobre etiología, anatomía-patológica, formacónica, inmunidad, epidemiología y profilaxis de esta enfermedad ha hecho la ciencia médica en estos últimos años.

A este fin se ha publicado un folleto ó monografía editado por esta Inspección general de Sanidad, en el que en forma sencilla y condensada se expone el estado actual de nuestros conocimientos sobre la parálisis infantil, y que será facilitado por los Inspectores provinciales y por los Subdelegados de Medicina á los Inspectores municipales, quienes al propio tiempo, y en unión del folleto, recibirán una hoja impresa ó Cuestionario, cuyas casillas deberán llenar y enviarlo una vez ultimado el trabajo al respectivo Subdelegado.

Ruego pues, á V. S. se sirva entretanto disponer la publicación de la presente

Circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Subdelegados é Inspectores municipales que han de cumplimentar este servicio, y oportunamente se comunicará á V. S. el día que por este Centro se disponga el envío á esa provincia de los referidos impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1916.)

Núm. 4.153

Dirección General de Administración

Vacantes los cargos de Secretarios de Ayuntamiento de Hoyos, de la provincia de Cáceres, á cuya Secretaría corresponden un haber anual de 1.500 pesetas.

Pavía, de la de Castellón, dotada con un haber anual de 500 pesetas.

Zamayón, Gajates, de la de Salamanca, dotadas, respectivamente, con un haber de 750 y 950 pesetas.

Alcubillas de Nogales, Tapioles, de la de Zamora, dotadas, respectivamente, con un haber de 750 y 950 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que los soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Director general, José Morote.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1916).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN. — Núm. 4.176

Itmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Resultando que no obstante lo terminante que son las disposiciones citadas y la Real orden aclaratoria de fecha 30 de Septiembre de 1915, muchos Municipios ni cumplen los preceptos referentes á las epizootias ni disponen del personal á que vienen obligados por dictados de aquellas soberanas disposiciones, encaminadas á la defensa de la salud pública y de la riqueza pecuaria:

Considerando que sin disponer del personal expresamente dedicado á velar por el cumplimiento de la ley de Epizootias, la eficacia de ésta queda desvirtuada por completo y anulados los fines perseguidos por la misma:

Considerando que los Municipios no pueden prescindir del cumplimiento de estos servicios, que, lejos de serles gravosos, contribuyen á conservar la ganadería y á facilitarles cuantos medios de defensa ponen al servicio de la misma los progresos modernos en la materia, y

Considerando que los Municipios que en este aspecto muestran incuria, no sólo sufren los perjuicios que corresponden á su negligencia, sino que causan enorme daño á la riqueza pecuaria de otros términos municipales, aunque éstos cumplan con celo sus deberes, constituyéndose en ejemplo pernicioso y causando gran perjuicio á la riqueza en general.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las prescripciones de la ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente en los artículos 301 y 303, bases de cuantos trabajos y medidas deban adoptarse en defensa de la riqueza pecuaria y de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1916.)

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.162

Número del expediente 7.452
Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonino Bourbon, en nombre Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Noviembre de 1916, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Mayo 2.º», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y comprendida entre las conce-

siones mineras denominadas «Mayo 2.º» número 3.650, «2.ª Demasía á San Salvador» número 5.009, «San Salvador» número 3.717 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Noviembre de 1916, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1916.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.163

Número del expediente 7.450

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonino Bourbon, en nombre Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Noviembre de 1916, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á Calamón», de mineral plomo, sita en el término de Posadas y comprendida entre las concesiones mineras denominadas «Moncal» núm. 6.325, «Calamón» núm. 3.727, «Demasía á Cinco Amigos» número 3.914, «Cinco Amigos» número 3.790 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Noviembre de 1916, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1916.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.155

En el BOLETIN OFICIAL de 20 de Marzo del corriente año se pidió á todos los Ayuntamientos de la provincia las declaraciones ó relación de los industriales dedicados al transporte de viajeros y mercancías.

Posteriormente en el mismo diario oficial de 20 de Mayo se requirió de nuevo conminando con la multa reglamentaria á los que no habían verificado el servicio, si en el plazo de diez días no quedaba cumplimentado.

A pesar del segundo requerimiento con la conminación de la multa, como quiera que el 20 de Junio aún no lo habían cumplimentado los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el señor Delegado tuvo á bien imponer las multas que á continuación se relacionan y que deberán ingresar en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se les exigirá por la vía de apremio, y de las cuales son responsables personalmente los Alcaldes presidentes de los referidos Ayuntamientos:

Relación y cuantía de las multas

Belalcázar, 37'50 pesetas.

Benamejí, 37'50 pesetas.

Blázquez, 17'50 pesetas.

Cañete de las Torres, 37'50 pesetas.

La Carlota, 37'50 pesetas.

Conquista, 17'50 pesetas.

Espejo, 37'50 pesetas.

Fernán-Núñez, 37'50 pesetas.

Fuente la Lancha, 17'50 pesetas.

La Granjuela, 17'50 pesetas.

Guijo, 17'50 pesetas.

Hornachuelos, 37'50 pesetas.

Los Moriles, 37'50 pesetas.

Palenciana, 37'50 pesetas.

La Rambla, 37'50 pesetas.

Rute, 125 pesetas.

San Sebastián de los Ballesteros, 17'50 pesetas.

Valenzuela, 37'50 pesetas.

Villaviciosa, 37'50 pesetas.

Viso de los Pedroches, 37'50 pesetas.

Se requiere de nuevo por tercera vez á los Alcaldes de Belalcázar, Benamejí, Blázquez, Cañete de las Torres, La Carlota, Conquista, Espejo, Fuente la Lancha, La Granjuela, Guijo, Hornachuelos, Palenciana, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Valenzuela, Villaviciosa y Viso de los Pedroches para que en el término de tercero día remitan ó cumplimenten el referido servicio bajo apercibimiento de nueva multa, y dar conocimiento á los Tribunales, por desobediencia, para el tanto de culpa de que sean responsables.

Córdoba 9 de Noviembre de 1916.—
El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.156

NOTIFICACION

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río:

El Itmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 2 del mes actual, ha acordado declarar la responsabilidad personal y solidaria, con sus bienes propios, de los individuos que componen la expresada Corporación municipal, cuyos nombres se consignan á continuación, por la suma de 6.625'79 pesetas, que resultan distraídas del Tesoro público, procedentes del impuesto de consumos, del primer semestre del corriente año, dándoles el plazo de diez días para que hagan el ingreso, y si no lo verifican, se expedirá la correspondiente certificación de descubiertos, contra los responsables, para su cobro por el procedimiento ejecutivo, poniéndose los hechos en este caso en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, para que decreta la incapacidad de los Concejales de que se trata, en virtud de lo determinado en el párrafo 5.º del artículo 43 de la vigente ley municipal.

Lo que se notifica á los interesados para su conocimiento y para que si lo estiman conveniente, puedan recurrir en alzada ante la Dirección general de Propiedades é Impuestos, en el término de quince días.

Córdoba 9 de Noviembre de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Individuos que se citan

D. Francisco Algaba Carrasquilla

Eduardo Criado Caballero

D. Francisco Navajas Millán

Andrés Elías Mendoza

Dionisio Garrido Zamora

Francisco Sañudo Garrido

Antonio Muñoz Doncel

Román Navajas Puertas

Juan José Aguilár Villegas

Antonio Rodríguez Gallardo

José Tamsjón Bravo

Rafael Recio Algaba

Pablo Sánchez Elías

Antonio García Millán

Julian Luque Marquez

Sección administrativa

de Primera enseñanza

Núm. 4.179

Anuncio

Doña María de la Concepción Cortés Oropesa ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 9 de Noviembre de 1916.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 4.157

Por la Agencia General Ejecutiva de los mismos, y con arreglo al artículo 18 de la vigente Instrucción de apremios, han sido nombrados Auxiliares de los Pósitos de Almodóvar y Hornachuelos, don Abelardo Cara Diz, y de los de Rute é Iznájar, don Calixto Navas, por cese de don José de la Cruz, don Manuel Díaz Fuentes y don Antonio Ruiz García, respectivamente.

Córdoba 9 de Noviembre de 1916.—
César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR.—Núm. 4.032

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto.

Ordinaria del día 5

Presidida por el señor Alcalde don Carlos Jurado Requens.

Fué leída á aprobada el acta de la anterior.

Enseguida se acordó por el Ayuntamiento aprobar las operaciones de contabilidad hechas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio último, que han estado sobre la mesa los justificantes durante la anterior semana, según acuerdo de la Corporación.

También se acordó señalar el periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios durante los días del 7 al 12 y del 20 al 31 del mes actual.

El Ayuntamiento acordó mandar hacer una puerta nueva para el corral del Matadero, por estar inservible la que tiene.

Y por último, quedó á cargo del Concejil don Antonio Moreno la presente semana en la oficina del reposo.

Ordinaria del día 12

Fué presidida por el señor Alcalde

don Carlos Jurado Requena, leída y aprobada el acta de la anterior.

Enseguida se dió cuenta y fué leída una instancia suscrita por don Enrique y doña Aurora Carmona Mata y el marido de esta don Antonio Rodríguez Córdoba en la que se solicitaba que se acordara por la Corporación la cancelación de una hipoteca voluntaria á favor del Pósito de esta villa que constituyó su difunto padre don Salvador Carmona Gomez, por escritura otorgada en La Rambla en el año 1910 ante el Notario don Juan Bautista Tirado, en garantía de la parte del precio aplazado en que adquirió el edificio destinado á Casa Panera, la cual ha sido adjudicada á los solicitantes, presentando cinco cartas de pago que suman 8.200 pesetas, igual cantidad á la en que fué adjudicado el inmueble, por lo que considerando que el Pósito ha sido reintegrado en absoluto, acordó el Ayuntamiento por unanimidad otorgar en representación del Pósito al don Enrique y la doña Aurora Carmona Mata, como causahabientes de su padre, la carta de pago más eficaz que al derecho de aquellos convenga, otorgar así mismo su expreso y pleno consentimiento para que se verifique la cancelación de la mencionada hipoteca, expidiéndose por la Secretaría certificación de este acuerdo para presentarlo en el Registro de la Propiedad de este partido, teniendo lugar la cancelación solicitada conforme á los artículos 79 y 82 de la ley Hipotecaria y á la R. O. de 18 de Marzo de 1862.

También se dió cuenta de la transferencia de crédito propuesta por la comisión de Hacienda é informada por el señor Regidor síndico, hecha en el presupuesto actual para dotar el capítulo 5.º artículo 9.º con 315 pesetas para atender al pago de los medicamentos que se faciliten á los enfermos pobres comprendidos en la Beneficencia; y enterada la Corporación, acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta y que se exponga al público el expediente por quince días.

Después se acordó por el Ayuntamiento que se limpie el reloj público, abonándose de imprevisos los gastos que ocasionen.

Por la misma Corporación se acordó abonar los derechos de aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento al fiscal contraste don Sebastián Lizaro, con cargo al capítulo de imprevisos.

Y por último, quedó nombrado para la oficina de reposo en la presente semana, al Concejal don Juan Llamas Moreno.

Ordinaria del día 19

La preside el señor Alcalde don Carlos Jurado Requena y se lee y aprueba el acta anterior.

Enseguida se acordó dar un socorro de 20 pesetas á la que lo ha solicitado enferma y pobre de esta villa Alejandra Córdoba Aguilar, para que vaya á tomar los baños de Alhama de Granada.

Después se dió cuenta al Ayuntamiento del proyecto al presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año de 1917 previa censura del señor Regidor síndico, y abierta discusión, manifestó el Concejal don Antonio Varona que á su juicio debía suprimirse la consignación para los dos guardas de campo y que por los propietarios se pusieran á su gusto, adhiriéndose los Con-

cejales don Salvador Varona y don Juan Cantillo, expresándose los demás señores Concejales en el sentido que debía continuar dicha consignación, acordándose así por mayoría; y por unanimidad se acordó el aumentar el sueldo de los guardas municipales urbanos en un real diario cada uno, con lo cual quedó aprobado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1917, disponiéndose que se fijase al público por quince días, como previene la vigente ley Municipal.

Acto seguido se dió cuenta y fué leída una instancia de don Antonio Jurado Gomez, de esta vecindad, pidiendo á la Corporación le conceda un año de prórroga para realizar el material en descubierto de consumos y arbitrios extraordinarios que tiene á su cargo, y abierta discusión, expuso el Concejal don Salvador Varona que no está conforme con que se conceda la prórroga pedida como no lo estuvo con la anterior ni con el nombramiento, adhiriéndose á estas manifestaciones lo Concejales don Antonio Varona y don Juan Cantillo, acordándose por mayoría acceder á lo solicitado, haciendo constar que apesar de conceder dicha prórroga salvan los Concejales que toman este acuerdo su responsabilidad en este asunto, decidiéndose caso que la haya en los Concejales que nombraron el citado recaudador.

Para la semana entrante en la oficina del reposo se nombró por corresponderle al Concejal don Juan Cantillo,

Ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Carlos Jurado Requena, se da lectura de la anterior y fué aprobada.

Enseguida se dió cuenta de una comunicación de la Sección provincial de Pósitos por la que el Agente general de Pósitos de esta provincia nombra auxiliar del de esta villa á don Jesús Fernandez Vargas y quedó enterada la Corporación.

También se dió cuenta á la Corporación y quedó enterada de dos oficios del señor Gobernador civil de la provincia comunicando las bajas hechas en el reparto de arbitrios extraordinarios á los contribuyentes don Francisco Alvear y don Juan Adamoz.

Y por último, se nombró para la próxima semana en la oficina del reposo al Concejal don Antonio Varona.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Montemayor á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan P. Carmona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Montemayor 28 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan P. Carmona.—Visto Bueno: El Alcalde, Carlos Jurado.

AGUILAR.—Núm. 4.127

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre.

Sesión supletoria del día 4

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Fuó leído el oficio del señor Administrador de Contribuciones, en el que rebaja la cuota del reparto á José Luque Villar.

Se acordó socorrer con 25 pesetas á Ana Moreno Postigo

Se acordó incluir en el padrón de be-

bidas espirituosas á don Rafael Heredia Tiscar.

Fuó aprobada la cuenta de los gastos hechos en el Matadero.

Igualmente fué aprobada la cuenta de las obras hechas en la Fuentecita.

Se dió cuenta de los gastos hechos en el paseo de Senda Blanca, y el Ayuntamiento acordó pase á informe de la comisión.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la subasta de carnes para la semana entrante.

Fuó leído el oficio del señor Administrador de Contribuciones, en el que baja la cuota impuesta al señor Conde de Casa Padilla.

Fuó aprobada la cuenta del farmacéutico don Francisco Montis Dominguez.

Fuó igualmente aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó fijar al público el proyecto de presupuesto para el año 1917.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 18

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta anterior.

La presidencia levantó la sesión, en virtud de la discusión acalorada que se promovió por el señor Serrano.

Sesión supletoria del día 25

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta anterior.

Fuó leído el oficio del señor Gobernador civil, en el que aprueba la suspensión decretada por esta Alcaldía.

Fuó leída y discutida la moción presentada por varios señores Concejales.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Aguilar 2 Octubre de 1916.—P. S. M., José Moreno.—V.º B.º: José de Toro.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante el mes de Octubre.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron leídas las disposiciones oficiales.

Fueron aprobadas las cuentas de los farmacéuticos.

Se acordó el gravámen con que se ha de recargar el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y carruajes de lujo.

Fuó aprobada la cuenta de un viaje del Depositario, para ingresar fondos.

Se acordó incluir en el padrón de bebidas á Miguel López Rubio.

Se acordó eliminar de la relación de cesatarios á Francisco Pérez y incluir á Antonio Navarro.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó subvencionar con 100 pesetas anuales al Instituto Provincial de Higiene.

Fuó aprobada la cuenta del farmacéutico don Francisco Montis Dominguez.

Fuó aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Fuó leído el telegrama del señor Gobernador civil, en el que participa la muerte del Excmo. señor don Antonio Barroso y Castillo, y la Corporación acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparable pérdida.

Fuó leído el oficio del señor Coronel del 2.º Depósito de Caballos Sementales, y la Corporación acordó estar conforme con las condiciones que se expresan.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia, Alcalde don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar á Francisco Rosa, lo que corresponda por haber dado muerte á un animal dañino.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por los farmacéuticos.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia, don José de Toro y Gutiérrez.

Fuó aprobada el acta anterior.

Se acordó nombrar un comisionado para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos de la contribución urbana.

Se acordó adquirir dos libros para nacimientos y defunciones para el Juzgado municipal.

Se acordó abonar la cuenta presentada por el perito municipal, de las obras realizadas en los edificios del común.

Aguilar 2 de Noviembre de 1916 — P. S. M., José Moreno.—V.º B.º: José de Toro.

ENCINAS REALES.—Núm. 4.139

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en bozador el repartimiento de la contribución urbana de esta villa y su término municipal para el año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y objeto de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas Reales 8 Noviembre de 1916.—Juan Reina.

POZOBLANCO.—Núm. 4.174

Don José M.ª Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Al-

caldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1917, sujetos al impuesto de dicho nombre, con arreglo á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados en él comprendidos producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Pozoblanco 10 Noviembre de 1916.—
José M.^a Tirado.

VILLARALTO.—Núm. 4.175

Don Francisco Toledano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesto al público expresado documento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, con el fin de oír las reclamaciones que se produzcan, conforme á lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Previniéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Villaralto 9 de Noviembre de 1916.—
Francisco Toledano.

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Estado

Núm. 3.177

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Felipe Calvo y Seco, de treinta años, soltero.

Pedro Hernandez, de treinta años, soltero, natural de Canarias.

José Beceiro, de treinta y ocho años, soltero.

Madrid 7 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Domingo Adán Iliada.

Julián Alvarez Lopez.

Julián Llorens y Linares.

Arsenio Fresno Cabrera.

Sebastián Fortena y Bernaga.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1916).

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.684

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante la Secretaría que refrenda, se instruye expediente á instancia de don José Arroyo Cobos, para acreditar el dominio que tiene sobre una suerte de tierra puesta de olivar, al sitio nombrado «Salinas de Arias», de este término, de cabida una hectárea, treinta y una áreas, cincuenta

y una centiáreas y ochenta y un decímetros, equivalentes á tres y media aranzadas; que linda al Norte, Oriente y Sur con olivares de don Manuel Mora Aguilar, y á Poniente con el camino del Partido.

La mencionada finca la adquirió el solicitante por compra que hizo en contrato verbal de Ana Jimenez Casas en ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, en la suma de mil quinientas pesetas, libre de gravámenes.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijaran en los sitios públicos y de costumbre en esta localidad, publicándose también por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas de quien procede dicho inmueble, á sus herederos y causahabientes y á cuantas otras de ignorado paradero pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha al en que apareció inserto este llamamiento en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado para hacer valer su derecho; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Cabra á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—
Agustín Aranda.—El Secretario, P. H.,
Rafael García.

AGUILAR

Núm. 4.166

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por estufa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces á consecuencia de haber viajado en el tren sin billete, se cita al inculcado en dicha causa que se expresa á continuación, para que en el día y término de diez días y hora de las de audiencia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, al objeto de prestar declaración en referido sumario; apercibido que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones legales.

Individuos que se citan

José Moreno Chaquiro.

Aguilar diez Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Núm. 4.168

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de una barra de plomo, con peso de cincuenta kilogramos, marca Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, sustraída el día dos de los corrientes, en la estación férrea de Puente Genil, del vagón 2.662 H. de M. S. A., correspondiente á la expedición p. v. número 479 de Cabeza de Vaca á Málaga Pto., compuesta de 216 barras; poniéndola caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—
Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA.—Núm. 4.169

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por la policía judicial se proceda á la busca de una yegua de diez y seis años, castaña, 1'40 metros de alzada, marcada con el del Estado en la tabla izquierda del cuello y otra marca en la espaldilla izquierda, pelos blancos en las fauces y crin y en la nalga izquierda el hierro del «Fénix Agrícola»; propia de Manuel Ariza Villalva, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la tarde del veinte y cuatro de Octubre último, del sitio «Heras de Matallanas», de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—
Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 4.170

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una burra de tres años, rucia clara, 1'33 metros de alzada y herrada con el del «Fénix», y una rucha de dos meses, castaña oscura, hija de la anterior; propias de Juan José Vazquez Mayor, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas el día veinte y ocho de Octubre último, del cortijo Muestra Escuela, de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—
Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 4.172

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas que en este Juzgado pende contra Francisco de Paula Estrada Prieto, de cuarenta y dos años, casado, natural de esta ciudad, empleado, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto, se ha mandado se cite á dicho denunciado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado municipal, sito en calle José Canalejas, sin número, salón alto del Ayuntamiento viejo, el día veinte del corriente mes, á las doce de su mañana, para asistir á la celebración del correspondiente juicio de faltas acordado por la superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Rambla á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Pedro Gimenez.

PRIEGO.—Núm. 4.143

Don José Comez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber á Máximo Fernandez, de domicilio desconocido, y perjudicado en causa seguida en este Juzgado por hurto de una hoz de su propiedad, contra Alfredo García Perez, que por sentencia firme recaída en dicha causa se ha declarado á favor del Máximo una indemnización de dos pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Priego á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—José Gomez.—Por mandado de su señoría, Ignacio Cruz.

MORILES.—Núm. 4.347

Don Antonio Cuenca Agráz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Moriles 9 Noviembre de 1916.—El Juez municipal, Antonio Cuenca.—Hombreros buenos, Francisco Vida y Francisco Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.142

LOPEZ RUIZ José, de cuarenta y cinco años de edad, casado, empleado, natural de Ubeda y vecino de Córdoba, en calle Victoriano Rivera, casa de comedas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Jaén, para ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que se le sigue por insultos y amenazas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6